

## ANEXO V

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar

VALORACIÓN MÁXIMA POR TODOS LOS APARTADOS - 10 PUNTOS -		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p style="text-align: center;"><b>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b></p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</p>		
<p>1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada año .....</li> <li>- Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,08333 puntos .</li> </ul>	1,000	<p>Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa o fotocopia del nombramiento indicando la fecha de toma de posesión y fotocopia del documento acreditativo del cese.</p> <p>En el caso de los aspirantes que solo tengan contrato laboral, presentarán estos dos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia de dicho contrato en el que figure la categoría por la que ha sido contratado</li> <li>- Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos..</li> </ul>
<p>1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada año .....</li> <li>- Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos</li> </ul>	0,500	
<p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada año.....</li> <li>- Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos</li> </ul>	0,500	
<p>1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada año.....</li> <li>- Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0208 puntos.</li> </ul>	0,250	
<p>Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas</li> <li>- Los servicios prestados en centros dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, se justifican con certificado del Secretario del Ayuntamiento o certificado de Director del Centro, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que se indique que son centros públicos, la categoría laboral, especialidad, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</li> <li>- Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.</li> <li>- Experiencia docente en Ayuntamientos: Solo se valorará la experiencia docente en educación infantil y educación de adultos, siempre y cuando tengan convenio con las CC.AA. respectivas.(En educación infantil : Maestro mismo cuerpo y educador distinto cuerpo. En Educación de adultos sólo maestros mismo cuerpo).</li> <li>- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u organismos públicos, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.</li> <li>- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director con su firma certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación de la citada Hoja de Servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.</li> <li>- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.</li> <li>- La experiencia docente como personal visitante se computará como servicio docente, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.</li> <li>- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en calidad de Educador ambiental, Técnico Auxiliar, monitor, auxiliar de conversación o lector.</li> </ul>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p align="center"><b>APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p>2.1.- Expediente académico en el título alegado</p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:</p> <p align="center"><u>Nota del expediente</u></p> <table border="0"> <tr> <td align="center"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td align="center"><u>En créditos escala de 0 a 4</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 a 7,50 puntos</td> <td>Desde 1,25 a 2</td> <td align="center">1,000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10 puntos</td> <td>Desde 2,01 a 4</td> <td align="center">1,500</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>		Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500	<p><b>Máximo 5</b></p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.</p>	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>											
Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000										
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500										
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table border="0"> <tr> <td align="center"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td align="center"><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></td> </tr> <tr> <td>Aprobado: 5 puntos</td> <td>Aprobado:1</td> </tr> <tr> <td>Notable: 7 puntos</td> <td>Notable: 2</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente: 9 puntos</td> <td>Sobresaliente:3</td> </tr> <tr> <td>Matrícula de Honor: 10 puntos</td> <td>Matrícula de Honor: 4</td> </tr> </table> <p>- Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal bien se considerarán equivalentes a 6 puntos. Las calificaciones con la expresión de " aptos y "convalidadas" se considerará equivalentes a 5 puntos en escala 0 a 10 y con 1 punto en escala 0 a 4 , salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p> <p>- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración ésta última.</p> <p>- En el supuesto de que en el expediente académico no figure la nota media, la comisión de baremación la calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.</p> <p>- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.</p>			<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>	Aprobado: 5 puntos	Aprobado:1	Notable: 7 puntos	Notable: 2	Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente:3	Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>											
Aprobado: 5 puntos	Aprobado:1											
Notable: 7 puntos	Notable: 2											
Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente:3											
Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4											
<p>2.2- Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Documento justificativo.</p>										

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería ..... 1,000</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante</p>	1,000	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas la asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título Superior de Música, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,000	Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza..... 0,500</p> <p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. .... 0,500</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 0,200</p> <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional 0,200</p> <p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior. 0,200</p>	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>-Para justificar todas las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>-De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, para considerar equivalente un título al certificado de diploma acreditativo de estudios avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.</p> <p>- El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a un Segundo ciclo. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.</p> <p>- No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación</p> <p>- Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.</p>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>APARTADO III.- OTROS MÉRITOS</b></p> <p>3.1. Méritos Específicos</p> <p>3.1.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) .....</p> <p>3.1.2. Exclusivamente para la especialidad de Música. Por el ejercicio profesional reconocido en música por un periodo de hasta 3 años.....</p>	<p><b>Máximo 2</b></p> <p>2,000</p> <p>Hasta 2,000</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento</p> <p>Certificado del organismo competente de haber sido contratado como músico o programas de las actuaciones que realice como solista Documentación acreditativa de autoría de composiciones estrenadas.</p>
<p>3.2. Dominio de Idiomas Extranjeros</p> <p>3.2.1. Nivel C1 o superior .....</p> <p>Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.2.1.,</p> <p>Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).</p> <p>3.2.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del subapartado 2.4.2.en el mismo idioma. Hasta un máximo de.....</p> <p>Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.2.2. .</p>	<p>2,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificado de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.</p>
<p><b>3.2.1.</b> Se tendrán en cuenta los siguientes certificados:  - <b>IDIOMA INGLÉS:</b> Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE), Cambridge Certificate in Advanced English (CAE), Certificados ISE III e ISE IV del Trinity College de Londres,  <b>TOEFL iBT</b>, cuyas puntuaciones mínimas en cada uno de los apartados por destreza sean las siguiente: Listening (26), Reading (28), Speaking (28), Writing (28). Puntuación total mayor o igual a 110,  <b>IELTS</b>, cuya puntuación total sea igual o mayor que 7,  <b>TOIEC</b>, puntuación mínima por destreza en cada uno de los apartados : Listening (490), Reading (455), Speaking (200), writing (200). Puntuación total mayor o igual a 1345.  <b>BULATS, BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE.</b> Puntuación total a partir de 89  - <b>IDIOMA FRANCÉS:</b> Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) C1 o C2, Test de Connaissance du Français (TCF) C1 o C2  - <b>IDIOMA ALEMÁN:</b> Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Goethe-Zertifikat C1, C2.  <b>3.2.2.</b>  - <b>IDIOMA INGLÉS:</b> Cambridge First Certificate in English (CFE),;Certificados ISE II de Trinity College de Londres, GESE 8- 12 de Trinity College de Londres,;TOEFL iBT: puntuación a partir de 87; TOEFL- pBT: puntuación total a partir de 567; TOEFL- cBT: Puntuación total a partir de 220; APTIS for Teachers de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2; IELTS,;Puntuación total a partir de 6,; TOIEC:Puntuación total mayor o igual a 1095; BULATS: Puntuación total a partir de 74..  - <b>IDIOMA FRANCÉS:</b> Diplôme d'études en Langue Française (DELFL second degré o B2)  - <b>IDIOMA ALEMÁN:</b> Goethe-Zertifikat (B2)</p>		
3.3. Por Premio Extraordinario fin de carrera	2,000	Documento justificativo

**NOTA**

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.